

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, programó dentro de su Plan de Auditorías para la vigencia 2023, realizar la evaluación al cumplimiento de condiciones de accesibilidad en el marco de la política de atención al ciudadano para las personas con discapacidad.

2. OBJETIVO Y ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de la entidad en el marco legal, sobre la política de atención al ciudadano en las instalaciones; considerando los criterios, requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios de acceso al ciudadano, en especial, a aquellos puntos presenciales destinados a brindar atención a la ciudadanía y las adecuaciones hechas al entorno ya construido.

La evaluación se enmarcó en la verificación del estado de cumplimiento de requisitos legales conforme a los lineamientos en la normatividad aplicable, para la atención de personas con discapacidad en el medio físico; con el fin de identificar cuál ha sido la gestión adelantada, ante las acciones de mejora emitidas por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto – UCGA en el marco de los seguimientos de cumplimiento de los criterios de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 6047 de 2013, en los puntos presenciales destinados a brindar atención al ciudadano; para garantizar la accesibilidad y seguridad de la población con discapacidad.

3. MARCO NORMATIVO.

El marco legal vigente por la que es materia objeto esta evaluación:

- Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 23: *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”* Artículo 74. *“todas las personas tienen derecho acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable.”*
- Ley 361 de 1997: por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1145 de 2007: por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1346 de 2009: por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Ley 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1753 de 2015. Artículo 81: Atención intersectorial para la discapacidad.
- Decreto 1538 de 2005: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 en materia de accesibilidad al espacio público.
- Decreto 2623 de 2009: por el cual se crea el sistema nacional de servicio al ciudadano.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

- Decreto 3570 de 2011: por el cual se modifican los objetivos y la estructura del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y se integra el sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible.
- Decreto 103 de 2015: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Capítulo II Artículo 14: “*accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad*”.
- Decreto 1083 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de función pública.
- Decreto 1499 de 2017: por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- Norma Técnica Colombiana 4139 de 1997: accesibilidad de las personas al medio físico.
- Norma Técnica Colombiana 6047 de 2013: accesibilidad al medio físico, espacios servicio al ciudadano en la administración pública.
- Documentación de procedimientos dentro del sistema integrado de gestión.
- Demás normas vigentes que regulan la materia.
- Proceso de Servicio al Ciudadano F-A-SCD-22 - Lista de verificación NTC 6047 2013, versión 2, vigencia 20-12-2022, portal SOMOSIG.

4. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

La Oficina de Control Interno, adelantó esta evaluación, programada en el Plan de Auditorías aprobado en la vigencia 2023; en donde, se identificó el soporte normativo considerando que establece que la Norma Técnica Colombiana (NTC) 6047: accesibilidad al medio físico, espacios servicio al ciudadano en la administración pública, se adopta al rigor de obligatoriedad para la cartera Ministerial mediante la Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, por la cual establece “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información” reglamentado parcialmente mediante el Decreto 103 de 2015, en el Capítulo II: Accesibilidad y otras directrices que establece:

“Artículo 14: Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047, “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos”, o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma.”

Partiendo de lo anterior, la NTC 6047 de 2013 establece los criterios y requisitos generales de accesibilidad, señalización y espacios físicos requeridos para el acceso del ciudadano e indica que:

*“En cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por Colombia en 2009, que establece la “universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación” y, de acuerdo con los principios de accesibilidad y diseño universal, se ha construido la presente Norma Técnica de Accesibilidad y señalización a los **espacios físicos destinados al servicio al ciudadano**, la cual establece las especificaciones para la construcción y la adecuación de espacios físicos de las entidades de la administración pública y entes privados con funciones públicas, que han sido destinados para el acceso y el servicio de todos los ciudadanos.”*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Esta Oficina, solicitó información referente para el inicio de la evaluación ya mencionada, a través del memorando **16002023E3009701** a Secretaria General, con el fin de verificar el estado de cumplimiento de requisitos legales que fueron adoptados en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante identificado como Ministerio, conforme a los lineamientos allí plasmados, para la atención de personas con discapacidad en el espacio físico de atención al ciudadano, además, de identificar el avance sobre la gestión dada, ante las acciones de mejora emitidas por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto, en adelante identificado como UCGA, en el marco de los seguimientos de cumplimiento de los criterios de la NTC 6047 de 2013 “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública”.

Por parte de la UCGA, dieron respuesta mediante el memorando 40042023E3009886 del 28 de julio de 2023, con los productos de las actividades realizadas ante el cumplimiento de la NTC 6047:2013 que es eje de estudio de esta evaluación, la información proporcionada fue:

1. Memorandos de socialización de informes.
2. Informes de la vigencia 2021,2022,2023 que presentan los resultados de la verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad física, señalización en la Entidad y necesidades de adecuación de la infraestructura física en el punto de atención, para que se gestionen los recursos necesarios que permitan atender esta demanda.
3. Bases de datos que presentan las estadísticas de la atención en los canales de primer contacto a personas con discapacidad de la vigencia 2022-2023.
4. Instrumento institucionalizado por el Ministerio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 6047 de 2013, denominado “Lista de Verificación Criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013” la cual se encuentra publicada SOMOSIG con código: F-A-SCD-22.

Ante la recepción de la información, el Grupo de Servicios Administrativos, en adelante identificado como GSA, también responsable en la implementación, no dio respuesta oportuna, por lo tanto, se realizó la respectiva reiteración, la cual se recibió respuesta vía correo electrónico, en donde se proporciona el documento denominado Informe de Gestión de Accesibilidad.

Dentro de los documentos mencionados anteriormente, se evidenció que la UCGA, en agosto de 2021 realizó el primer Informe diagnóstico de verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013, a través del cual *“realizó la verificación del cumplimiento de los criterios de la de accesibilidad física y señalización definidos en la Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad NTC 6047 de 2013, para los espacios de acceso al ciudadano, en especial, al punto presencial destinado a brindar atención al ciudadano en el Ministerio”*, posteriormente a ello, realizó dos informes de acuerdo a las acciones realizadas para dar cumplimiento de los criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013, en las vigencias de 2022 y primer semestre de 2023.

Esta Oficina, evaluó las actividades de los dos años posteriores al informe de verificación del año 2021; identificando que el Ministerio, cuenta con un espacio físico de atención al ciudadano ubicado en la ciudad de Bogotá, sobre la Carrera 13 No 37 – 38, en donde se atienden las solicitudes presenciales de la ciudadanía, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

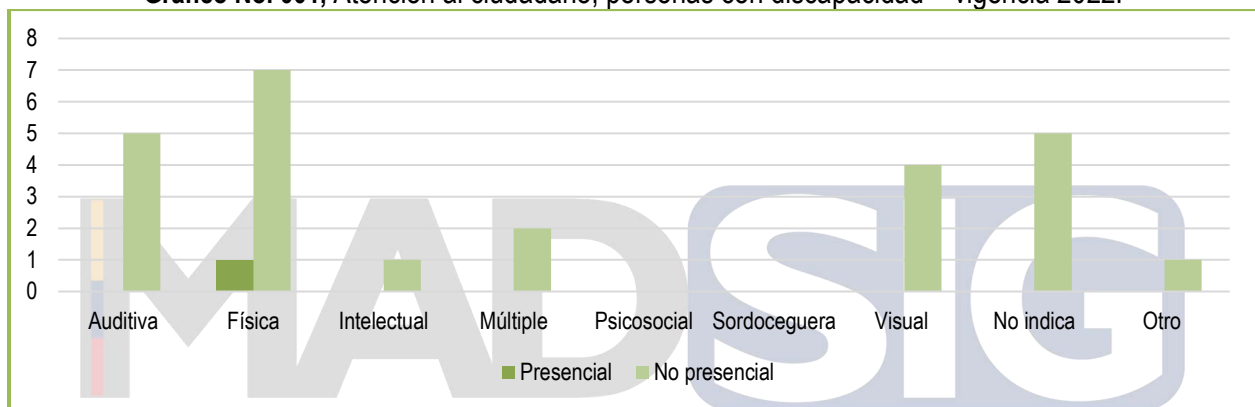
De los documentos asociados, la UCGA remitió: *“base de datos primer contacto – discapacidad”* 2022 y 2023, en estos se evidenció la relación de los ciudadanos atendidos por medio del espacio de atención al ciudadano del Ministerio; de acuerdo con lo anterior dentro de la hoja denominada *“personas con discapacidad”* se relacionó que para el 2022, fueron atendidos **24 ciudadanos** con discapacidad, mientras que para el 2023 se atendieron **12 ciudadanos** con discapacidad en el espacio de atención al ciudadano.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Tras la revisión de la base de datos proporcionada por la UCGA, con las estadísticas de atención, se evidenció que no hay congruencia en la totalización de esta, ya que, al concretar la caracterización de personas con discapacidad, esta evidenció que para el 2022 fueron **atendidos 26** ciudadanos con discapacidad, mientras que para el 2023 la cifra fue de **17 ciudadanos** con esta misma condición dentro de los espacios de atención al ciudadano.

Considerando lo anterior, según la clasificación referida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que caracteriza los tipos de discapacidad como auditiva, física, intelectual, múltiple, psicosocial, sordoceguera y visual, esta Oficina evidenció que se presentaron 26 ciudadanos con discapacidad en el espacio de atención al ciudadano (presencial y/ o no presencial), de los cuales un ciudadano con discapacidad física fue atendido de forma presencial en el espacio destinado para ello.

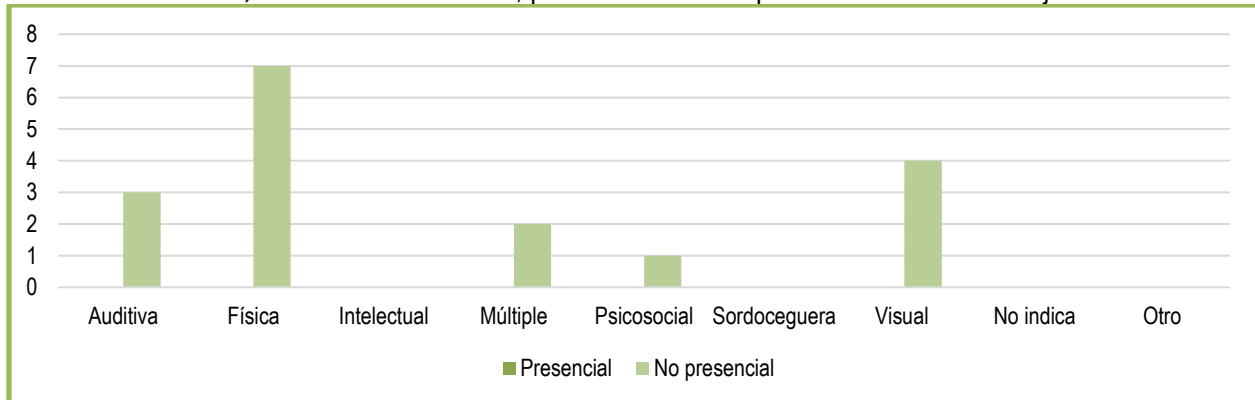
Gráfico No. 001, Atención al ciudadano, personas con discapacidad – vigencia 2022.



Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.

Para el año 2023, con corte del 21 de julio, con las bases proporcionadas por la UDCA se evidenció que fueron 17 los ciudadanos con discapacidad atendidos en los espacios de atención al ciudadano no presencial, como se evidencia a continuación:

Gráfico No. 002, Atención al ciudadano, personas con discapacidad – corte al 21 de julio del 2023



Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.

De acuerdo con el primer informe, la UCGA instauró los criterios de la NTC 6047 de 2013, aplicables al Ministerio con el fin de verificar el cumplimiento de estos así:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Imagen 01, Criterios adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD
PUERTAS
EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES
BAÑOS ACCESIBLES
BAÑOS
LINEAS DE VISIÓN
MODULOS DE ATENCIÓN
SUPERFICIES DE PISOS
VENTANAS Y SUS HERRAJES
ILUMINACIÓN
PASILLOS
RAMPAS
PASAMANOS
SEÑALIZACIÓN

Fuente: Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto, 2021.

Según el Informe, el 5 de agosto de 2021, la UGCA articuladamente con el GSA, realizó las actividades de diagnóstico según los criterios de accesibilidad establecidos, acompañados de tres profesionales en arquitectura, ingeniería industrial e ingeniería ambiental equipados con elementos de medición, donde se verificaron los espacios físicos destinados a la atención al ciudadano.

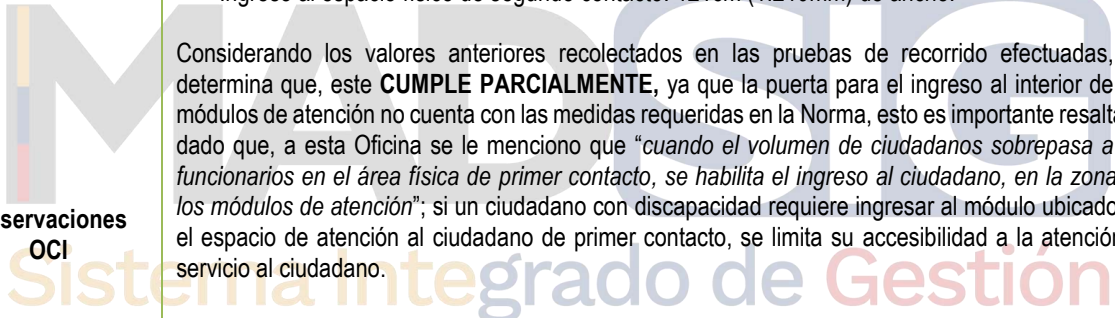
Dicho lo anterior, esta Oficina de acuerdo con lo expresado en el informe diagnóstico de verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013, realiza observaciones referentes a el cumplimiento de la Norma.

A continuación, se detalla cada uno de los criterios evaluados por la UGCA, inicialmente se describe el criterio de verificación el cual corresponde a lo normado, el cual se describe textualmente, en el ítem denominado *Informes UGCA* y *Acciones de mejora* se cita lo indicado en los diferentes informes emitidos por la Unidad, por último, se anexa el registro fotográfico realizado en las pruebas de recorrido y las observaciones generadas a través de esta evaluación.

4.1. PUERTAS.

NTC 6047:2013	Generalidades: “Ancho mínimo no obstruido de la entrada no debe ser inferior a 800 mm; se recomiendan 850 mm o más, ya que será necesario más espacio para una persona que usa una silla de ruedas eléctrica, mientras que en las puertas o ventanas vidriadas establece que, las paredes vidriadas y las puertas completamente vidriadas, de gran tamaño, cercanas a espacios de circulación se pueden tomar equivocadamente por aberturas, así mismo aquellas de altura total pueden causar desorientación a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial, porque los reflejos de estas superficies pueden ser particularmente confusos. Para evitar estos inconvenientes y por razones de seguridad y de orientación éstas se deben marcar claramente con indicadores visuales”.
Informes UGCA	2021 y 2023: “El espacio de atención al ciudadano cuenta con dos puertas de acceso las cuales presentan un ancho superior a 90 cm, se tiene una apertura de 90° y se evidenció que no existen obstáculos en el barrido de las puertas.”
Acciones de mejora UGCA	2021 y 2023: “Se verifica que la puerta de ingreso (entrada exterior calle 38) es de tonalidad similar a las paredes interiores del espacio de servicio al ciudadano, se requiere establecer un mecanismo para diferenciar el color.”
Evidencias de prueba de recorrido	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

 Observaciones OCI	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
	Las puertas en el espacio físico de servicio al ciudadano cuentan con tres puertas, con las siguientes características: Puerta de acceso: 105cm (1.050mm) de ancho. Puertas dentro del espacio físico primer contacto: • Ingreso a los módulos de atención: 72cm (720mm) de ancho. • Ingreso al espacio físico de segundo contacto: 121cm (1.210mm) de ancho. Considerando los valores anteriores recolectados en las pruebas de recorrido efectuadas, se determina que, este CUMPLE PARCIALMENTE, ya que la puerta para el ingreso al interior de los módulos de atención no cuenta con las medidas requeridas en la Norma, esto es importante resaltarlo dado que, a esta Oficina se le menciona que “cuando el volumen de ciudadanos sobrepasa a los funcionarios en el área física de primer contacto, se habilita el ingreso al ciudadano, en la zona de los módulos de atención”; si un ciudadano con discapacidad requiere ingresar al módulo ubicado en el espacio de atención al ciudadano de primer contacto, se limita su accesibilidad a la atención al servicio al ciudadano. De igual modo, la puerta de acceso al espacio de segundo contacto, la cual es vidriada y reflejante, carece de indicadores visuales lo que puede afectar el sentido de orientación del ciudadano, como también indica la UCGA dentro de su acción de mejora la cual no se evidenció su implementación. Dentro del recorrido, se realizó pruebas de manipulación de las perillas y/o manijas, en donde se identificó, que para la puerta de acceso del módulo de primer contacto, este elemento no es de fácil manipulación dado que se imprime un mayor esfuerzo para su apertura, mientras que, para la puerta de ingreso al espacio de segundo contacto, se encontró asegurada con llave para su apertura y no contaba con las manijas específicas que indica la Norma para el acceso de las personas con discapacidad, no dando cumplimiento a las indicaciones del criterio en la NTC 6047:2013; conforme a garantizar la autonomía de las personas con discapacidad en el espacio físico de atención al ciudadano.

4.2 EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.

NTC 6047:2013	“Generalidades: el diseño y la construcción de los controles y los dispositivos de operación (controles manijas y cerraduras de puertas, grifos de palanca, mezcladores o grifos de cruz, dispositivos de activación, manijas y cerraduras de ventajas y tomacorrientes e interruptores eléctricos) deben ser tales que permitan a cualquier persona un manejo seguro e independiente. Ubicación, alturas y distancias: los dispositivos de operación se deben instalar a una altura accesible para su alcance y operación, entre 800 mm y 1 100mm sobre el nivel del suelo y deben estar ubicados a un mínimo de 600 mm de cualquier esquina interna, preferiblemente 700 mm.”
---------------	---

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Informes UCGA	2021: “El espacio de servicio al ciudadano cuenta con un único interruptor para encendido de la iluminación para la totalidad del área, el interruptor se encuentra a una altura superior a 80 cm, las perillas de las puertas son adecuadas para personas en silla de ruedas, personas de talla baja o niños, los tomacorrientes están ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm desde el piso, se cuenta con un extintor para incendios con el peso requerido en la NTC”. 2023: “El espacio de servicio a la ciudadanía cuenta con un único interruptor para encendido de la iluminación para la totalidad del área, este se encuentra a una altura superior a 80 cm del piso. Las perillas de las puertas son adecuadas para personas en silla de ruedas, personas de talla baja o niños. Los tomacorrientes están ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm desde el piso.”
Acciones de mejora UCGA	1. “Se sugiere que los dispositivos de control sean instalados en una superficie horizontal a una altura entre 80 cm y 90 cm desde el suelo y con una distancia desde el borde de la superficie de 30 cm.” 2. “Se recomienda la instalación de cajas de alarma de incendios que garanticen una altura entre 100 cm y 110 cm sobre el nivel del piso.” 3. “Los interruptores eléctricos podrían contar con placas de pulsación grandes.” 4. “Se sugiere que los controles importantes cuenten con información en señales táctiles y braille.”
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En relación a los valores recolectados en las pruebas de recorrido, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE, ya que los equipos, controles e interruptores del punto de atención al ciudadano son de fácil uso, comprensión y están instalados dentro de los parámetros determinados por la Norma dentro de los módulos de atención. Como señala las acciones de mejora de la UCGA, dentro de la Norma se indica instalar <u>señalización</u> en Braille para los equipos, controles e interruptores del espacio de atención al ciudadano; se subraya que en el espacio físico de atención al ciudadano de primer contacto no se evidenció controles y dispositivos de operación tales como tomacorrientes e interruptores eléctricos; hecha esta salvedad, se evidenció un equipo extintor de fuego, el cual no se encontró instalado anclado a la pared con una distancia de 110cm (1.100mm) y 80cm (800 mm) sobre el nivel del piso como lo expresa la NTC 6047: 2013 en su figura 51.

4.3 CUARTOS DE BAÑO E INSTALACIONES SANITARIAS.

4.3.1. CUARTOS DE BAÑO ACCESIBLES.

NTC 6047:2013	Generalidades: “la iluminación mínima medida a 800 mm por encima del nivel del suelo debe ser de 200 lux en el área del lavamanos. La superficie del piso debe ser resistente al deslizamiento, firme y antideslumbramiento. Los interruptores de luz deberían estar fijos dentro de todos los cubículos de baños accesibles, o la luz se debería encender automáticamente cuando alguien entra al recinto. No es accesible instalar ni usar interruptores de luz con sensor de movimiento con temporizador. Los baños accesibles que pueden ser usados por ambos sexos permiten la mayor flexibilidad a las personas que requieren
---------------	--

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

	asistencia. Los accesorios y los dispositivos en las instalaciones sanitarias deberían contrastar visualmente con los elementos y con la superficie en la que están colocados”
Informes UCGA	2021: “El baño con el que cuenta el área de servicio al ciudadano es accesible para usuarios de ambos sexos que presenten algún tipo de discapacidad, cuenta con un lavamanos y cumple con la iluminación requerida; la superficie del piso resistente al deslizamiento en seco y mojado, los interruptores de luz se encuentran fijos.”
Acciones de mejora UCGA	1. “Se recomienda adecuar las instalaciones en el punto de atención a la ciudadanía para adecuar el baño de hombres que no cuenta con el área requerido para dar cumplimiento a los requisitos definidos en la norma técnica.” 7. “Para el baño de hombres, se requiere reconfigurar el área, para permitir cumplir con la distancia mínima desde el sanitario a la pared adyacente, el cual debe ser de 25 cm.” 16. “Analizando el área de atención a la ciudadanía, se recomienda adecuar en el área de los dos baños (hombre y mujer) para construir un único baño que cuente con la totalidad de requisitos definidos en la norma técnica.”
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En relación a los valores recolectados en las pruebas de recorrido, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE, en orden a que se encontraron los cuartos de baño dentro del espacio físico de atención al ciudadano de segundo contacto, estos cuentan con iluminación artificial con sensor de movimiento automatizado sin temporizador e iluminación natural para el cuarto de baño accesible, asimismo con una superficie antideslumbante y firme, aunque los accesorios y las instalaciones sanitarias no contrastan visualmente con los elementos y la superficie. Como señala las acciones de mejora de la UCGA, es necesario contar con la medición de un luxómetro (light meter), para establecer los niveles y dar cumplimiento con los lineamientos requeridos por la Norma. No se evidenció elementos de señalización para la localización autónoma de los cuartos de baño, así como indicación que diferencie que el cuarto de baño accesible está habilitado para el servicio de ambos sexos, lo cual es conveniente como lo indica la NTC 6047:2013 para la asistencia de los ciudadanos con discapacidad.

4.3.1.1. PUERTAS DE LOS CUARTOS DE BAÑO.

NTC 6047:2013	“La puerta debe tener un ancho no obstruido de al menos 800 mm, con 850 mm mínimo como un valor recomendado, y debe ser fácil de abrir y de cerrar. La puerta debe abrir hacia fuera. Si la puerta abre hacia adentro, debe haber algún medio para abrir la puerta o retirarla desde el exterior. No es conveniente que haya aberturas debajo o encima de la puerta.”
Informes UCGA	2021: “La puerta del baño es fácil de abrir y cerrar y su altura es inferior a 200 cm, cuenta con una manija a una altura entre 70 y 110 cm.” 2023: “Las puertas de los baños son fáciles de abrir y cerrar, la altura de las dos puertas es inferiores a 200 cm, y cuenta con la manija a una altura entre 70 y 110 cm respecto al piso.”
Acciones de mejora UCGA	3. “Se requiere reconfigurar la apertura de las puertas de los baños para permitir que abran al exterior o para que esta sea corrediza.” 4. “Se requiere instalar señalizaciones de lectura táctil en las manijas de las puertas de los baños.”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE, ya que la puerta del baño accesible tiene un ancho no obstruido de 80cm (800mm), según los límites, la Norma recomienda un mínimo de 85cm (850mm). Este criterio aplica a la estructura para uso público, por lo tanto, estas deben estar diseñados para brindar servicio a una variedad ilimitada de usuarios; se evidenció que para el cuarto de baño accesible la manija no es de fácil manipulación dado que se imprime un mayor esfuerzo para su apertura; conforme a las acciones de mejora de la UCGA la apertura de las puertas de los cuartos de baño debe permitir el acceso desde el exterior en caso de emergencia como lo establece la NTC 6047:2013.

4.3.1.3. ASIENTO DEL SANITARIO.

NTC 6047:2013	<i>“La parte superior del asiento del sanitario debe estar entre 400 mm y 480 mm desde el suelo. Las diferencias antropométricas en la población en diferentes partes del mundo pueden requerir alturas mayores o menores de los asientos de los sanitarios. La distancia mínima desde el borde del asiento del sanitario a la pared posterior debería estar entre 650 mm y 800 mm. Si se proporciona un apoyo para la espalda, la distancia desde el asiento a este respaldo debería estar entre 500 mm y 550 mm. Los baños accesibles que pueden ser usados por ambos sexos permiten la mayor flexibilidad a las personas que requieren asistencia.”</i>
Informes UCGA	2021 y 2023: <i>“La parte superior del asiento del sanitario está entre 40 y 48 cm desde el suelo, la distancia mínima desde el borde del asiento a la pared a posterior esta entre 65 y 80 cm, la distancia mínima desde el sanitario a la pared adyacente es de 25 cm, la distancia mínima desde la línea central del baño a la pared adyacente es de 45 cm, el sanitario cuenta con espaldar y su distancia desde el asiento al respaldo esta entre 50 y 55 cm, el descargue del sanitario es de tipo Push.”</i>
Acciones de mejora UCGA	6. <i>“Se requiere reacondicionar el baño de hombres, para garantizar el espacio libre mínimo al lado del asiento del sanitario, el cual debe ser de 120 cm x 120 cm.”</i>
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este CUMPLE , ya que, se acata con las especificaciones del sanitario de acuerdo con la NTC 6047 de 2013 para cuartos de baño accesibles,
----------------------	---

4.3.1.4. BARRAS DE AGARRE

NTC 6047:2013	<i>"A ambos lados de un sanitario se deben colocar barras de agarre (ya sea abatible o fijos a la pared), a una distancia entre 300 mm y 350 mm del centro del sanitario. La distancia mínima desde la pared debería ser 40 mm. En los lados donde es posible hacer transferencia lateral, se debe proporcionar una barra de agarre abatible (tubo de soporte abatible), a una altura de 200 mm a 300 mm por encima del asiento del sanitario. Las barras de agarre deben soportar una fuerza de mínimo 1 kN desde cualquier dirección, pero se recomienda 1,7 kN. La longitud de la barra de agarre abatible se debería traslapar con el borde frontal del asiento del sanitario, entre 100 mm y 250 mm. La ubicación de la barra abatible verticalmente debería permitir el acceso de una silla de ruedas, cuando está plegada."</i>
Informes UCGA	2021 y 2023: <i>"El sanitario cuenta con barras de agarre y apoyo a ambos lados, estas se encuentran a una altura de 20 a 30 cm por encima del asiento del sanitario, soportan una fuerza de 1 kN desde cualquier dirección, se extiende a una distancia mínimo de 15 cm hasta el borde frontal del sanitario y cuenta con un perfil circular entre 3.5 y 5 cm de diámetro."</i>
Acciones de mejora UCGA	8. <i>"Se requiere reconfigurar la instalación de las barras de agarre, las cuales deben estar a una distancia de 40 cm, desde el eje de esta, hasta el centro del sanitario."</i>
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este CUMPLE , ya que, para el cuarto de baño accesible, las barras de agarre se encontraron ubicadas por encima del asiento del sanitario, cumpliendo con los lineamientos de la NTC 6047:2013.

4.3.1.5 PAPEL HIGIÉNICO

NTC 6047:2013	<i>"Los dispensadores de papel higiénico se deben poder alcanzar desde el asiento del sanitario, ya sea por debajo de la barra de agarre, o en la pared lateral de un baño esquinero, a una altura de entre 600 mm y 700 mm desde el piso."</i>
Informes UCGA	2021 y 2023: <i>"El dispensador de papel higiénico se debe alcanzar desde el asiento del sanitario, ya sea por debajo de la barra de agarre, o en la pared lateral y deben contar con una altura entre 60 y 70 cm desde el piso."</i>
Acciones de mejora UCGA	9. <i>"Para el baño de mujeres, se requiere reubicar el dispensador de papel higiénico, para garantizar su alcance desde el asiento del sanitario, ya sea por debajo de la barra de agarre, o en la pared lateral, instalado a una altura entre 60 y 70 cm desde el piso."</i>
Evidencias de prueba de recorrido	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido adelantadas, se determinó que este NO CUMPLE , ya que, en el cuarto de baño señalado “mujeres” el cual es el cuarto de baño accesible, el dispensador de papel higiénico se encuentra a una altura superior a la indicada por la Norma, tal como indica la acción de mejora dada por la UCGA el dispensador debe ser reubicado en cumplimiento de la NTC 6047:2013.

4.3.1.6. LAVAMANOS

NTC 6047:2013	“Dentro de un cuarto de baño accesible se debe suministrar un lavamanos. La ubicación del lavamanos debería permitir el acceso desde una silla de ruedas. La parte superior del lavamanos debería estar entre 750 mm y 850 mm desde el suelo. Las diferencias en la estatura de la población en diferentes partes del mundo pueden requerir alturas mayores o menores de los lavamanos. El espacio debajo del lavamanos no debe estar obstruido y debe tener un espacio libre para las rodillas centrado en el lavamanos entre 650 mm y 700 mm de altura y 200 mm de profundidad. Además, se debe dejar un espacio para los pies de al menos 300 mm de altura. El borde frontal del lavamanos debe estar ubicado a una distancia de 350 mm a 600 mm desde la pared. La distancia hasta el control del grifo debe ser de máximo 300 mm. El espejo ubicado encima del lavamanos debe estar ubicado a máximo 900 mm por encima del piso, hasta una altura de 1 900 mm. Si se coloca un segundo espejo, la altura máxima sobre el piso debería ser 600 mm, hasta 1 850 mm. Se debe colocar una repisa con dimensiones mínimas de 200 mm x 400 mm, cerca del lavamanos, a una altura de 850 mm, o combinada con el lavamanos.”
Informes UCGA	2021: “El baño accesible cuenta con lavamanos y su ubicación permite el acceso a personas en silla de ruedas, la parte superior se encuentra a una altura entre 75 y 85 cm desde el suelo, tiene un ancho libre por debajo de 40 cm, su borde frontal está ubicado a una distancia 35 a 60 cm desde la pared, su distancia hasta el control del grifo es de 30 cm.” 2023: “El baño accesible cuenta con lavamanos, su borde frontal está ubicado a una distancia 35 a 60 cm desde la pared, su distancia hasta el control del grifo es de 30 cm, el espejo ubicado encima del lavamanos está ubicado a máximo 90 cm por encima del piso.”
Acciones de mejora UCGA	10. “Se sugiere adecuar el lavamanos de manera que garantice el acceso a personas con diferentes estaturas.” 11. “Se requiere reconfigurar la instalación del lavamanos del baño de mujeres, para garantizar un espacio de 70 cm de altura libre para el ingreso de rodillas y espacio para los pies de al menos 30 cm de altura.” 12. “Se sugiere verificar el acercamiento frontal para la silla de ruedas al frente del lavamanos.” 13. “Se requiere reubicar el espejo para garantizar que este se encuentre ubicado encima del lavamanos, ubicado entre 90 y 190 cm del piso y contar con una inclinación de 10°”.
Evidencias de prueba de recorrido	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Analizando la información recolectada en las pruebas de recorrido, se determinó que este NO CUMPLE, se evidenció que el espacio debajo del lavamanos contó con obstrucción para las rodillas, el espejo no está ubicado encima del lavamanos, la repisa combinada con el lavamanos cuenta con una altura de 76cm (760mm) cuando la Norma indica una altura de 85cm (850mm), también evidenciadas por la UCGA y establecidas como acciones de mejora.

4.3.1.7 ALARMA DE ADVERTENCIA DE EMERGENCIA.

NTC 6047:2013	“Se debe suministrar una alarma de emergencia visual para alertar a las personas sordas o con deficiencia auditiva, en caso de emergencia”
Informes UCGA	2021: “Se recomienda que las instalaciones sanitarias y cuartos de baño cuenten con una alarma de asistencia en caso de emergencia.” 2023: “Se recomienda la instalación de alarmas de asistencia en caso de emergencia en las instalaciones sanitarias del área de atención a la ciudadanía”
Acciones de mejora UCGA	2. “Se recomienda la instalación de alarmas de asistencia en caso de emergencia en las instalaciones sanitarias del área de atención a la ciudadanía.” 14. “Se requiere instalar una alarma de emergencia visual, para alertar a las personas sordas o con deficiencia auditiva.”
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Verificada la información recolectada en las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este NO CUMPLE, la alarma no se ha implementado en los cuartos de baño, aunque la UCGA emitió la acción de mejora en el informe de 2021 y continúa con la petición en el informe de 2023 por los que se evidencia una reiteración en lo indicado por la UCGA; se recomienda implementar la alarma de emergencia para alertar si el ciudadano requiere asistencia, dado que no pueda alertar verbalmente o movilizarse para pedir asistencia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

4.4. LINEAS DE VISION.

NTC 6047:2013	<i>“Los espacios de visión de los usuarios de las sillas de ruedas deben ser comparables a los de todas las posiciones de visión, con un nivel mínimo sin obstrucción de hasta 1.200 mm, no deben ser reducidos ni obstruidos. Las señales de identificación del número del asiento deben ser legibles para personas con discapacidad visual.”</i>
Informes UCGA	2021: <i>“Una persona con discapacidad cuenta con una línea de visión desde que ingresa al área de atención al ciudadano no hay obstrucción ni por mobiliario ni por personal que se encuentre de pie.”</i> 2023: <i>“En el área de servicio a la ciudadanía no hay obstrucción de mobiliario con un nivel mínimo sin obstrucción de hasta 120 cm garantizando el espacio para personas con discapacidad, cumpliendo con la NTC.”</i>
Acciones de mejora UCGA	<i>“Se sugiere una fácil identificación en el número del asiento para las personas con discapacidad visual.”</i>
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE , aunque la UCGA indicó acción de mejora de señalización, esta no se ha implementado, dado que en el acceso a los espacios físicos destinados al servicio al ciudadano si bien no se evidenció líneas de visión obstruida, falta señalización accesible dentro de las líneas de visión.

4.5. MÓDULOS DE ATENCIÓN DE PIE O SENTADO. ÁREAS DE RECEPCIÓN, MOSTRADORES y ESCRITORIOS

NTC 6047:2013	Generalidades: <i>“un puesto de trabajo, independiente de la zona en la cual esté ubicado, debe contar con condiciones ergonómicas que le faciliten a la persona que labora, el cumplimiento de sus funciones; debe permitir una postura adecuada y libertad de movimientos.”</i>
Informes UCGA	2021: <i>“En los módulos de atención no se evidencian reflejos ni luces deslumbrantes al interior del área de atención al ciudadano y los mostradores de atención son de fácil identificación por parte de cualquier ciudadano que ingrese a la Entidad para realizar cualquier consulta.”</i> 2022: <i>“El área de atención al ciudadano donde en este momento se encuentra el conmutador se adecuo de acuerdo con los planos con dos puestos de trabajo y una ventanilla donde se planea realizar la atención al público de manera presencial, sin embargo, se está a la espera de unas adecuaciones mobiliarias para alcanzar este objetivo. Estos puestos de trabajo también cuentan con una distancia de 1.50 metros cumpliendo lo establecido en la NTC.”</i> 2023: <i>“Los módulos de atención del personal del centro de contacto, atención presencial y demás profesionales del área de servicio a la ciudadanía, cuenta con zonas de trabajo independientes, con condiciones ergonómicas que facilitan el desempeño de sus labores. No se evidencian reflejos ni luces deslumbrantes al interior del área de atención al ciudadano y los mostradores de atención presencial son de fácil identificación por parte de cualquier ciudadano que ingrese a la Entidad para realizar cualquier consulta.”</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Acciones de mejora UCGA	No realizó acciones de mejora de acuerdo a las generalidades del criterio.
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE , debido a que, en adelantando dentro de los siguientes subcriterios se observó que cumplía parcialmente varios de estos o que no fue posible verificar su cumplimiento.

4.5.1. ACCESORIOS PARA AUDICIÓN Y LECTURA DE LABIOS.

NTC 6047:2013	<i>"Para las áreas de recepción y mostradores en ambientes físicos que cuenten con pantalla de seguridad para separación, deben contar con el equipo de sistema de aumento en la audición (sistema de inducción en bucle), para brindar asistencia a personas con discapacidad auditiva; de igual manera deben contar con señalización establecida"</i>
Informes UCGA	2021 y 2022: "Se sugiere contar con un sistema de aumento de audición (bucle) en el área de recepción y mostradores".
Acciones de mejora UCGA	"Se sugiere contar con un sistema de aumento de audición (bucle) en el área de recepción y mostradores."
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En las pruebas de recorrido, se determinó que este CUMPLE PARCIALMENTE , ya que, al contar con una separación de vidrio de seguridad, se debe implementar un sistema de aumento en la audición (sistema de inducción en bucle), aunque la UCGA indicó esta acción de mejora, en las pruebas de recorrido no se evidenció implementado. Ante este requisito, se sugiere, instalar dicho sistema y la señalización pertinente para para brindar asistencia a las personas que usan ayudas auditivas, y deben estar marcadas claramente con la simbología adecuada, además se recomienda la reubicación de las pantallas del computador a un costado, para evitar que el ciudadano presente dificultad para leer los labios del asesor que lo atiende.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

4.5.2. UBICACIÓN

NTC 6047:2013	<i>“Los mostradores y los escritorios de la recepción deberían estar ubicados e identificados claramente, de manera que se puedan reconocer fácilmente desde la entrada de la edificación. Las áreas de recepción de información deberían estar ubicadas cerca de la entrada principal”</i>
Informes UCGA	No se evidencia información dentro de los informes al respecto.
Acciones de mejora UCGA	No se evidenció acciones de mejora.
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En las pruebas de recorrido, se determinó que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE , ya que, el acceso al espacio físico de atención al ciudadano es de fácil ubicación, la llegada a los mostradores es intuitiva y se encuentran cerca de la entrada principal, no obstante, la ubicación del espacio físico de atención al ciudadano no está debidamente señalada desde afuera de las instalaciones. Por lo tanto, se recomienda, la instalación de señalización <u>que identifique el área de atención prioritaria y el ingreso al espacio físico de atención como se evidencian en las imágenes anteriores</u> son propicias para el cumplimiento de la NTC 6047:2013.

4.5.3. ESPACIO PARA MANIOBRAR, ALTURA Y SUPERFICIE DE TRABAJO.

NTC 6047:2013	<i>“Los mostradores y los escritorios deberían ser accesibles por ambos lados para usuarios de sillas de ruedas. Se debe proporcionar un espacio de maniobra despejado de al menos 1.500 mm de diámetro al frente del mostrador en el lado del recepcionista y en el lado del visitante; se prefieren 1.800 mm de diámetro; frente a la altura indica que, el nivel del mostrador debe estar entre 740 mm a 800 mm desde el suelo, espacio libre por debajo de las rodillas debe ser mínimo de 700 mm, los escritorios de la recepción sobre los cuales los visitantes escriben, deberían permitir la aproximación frontal por parte de los usuarios de sillas de ruedas, con espacio para colocar las rodillas de dichos usuarios. Al menos una parte del escritorio debería tener como mínimo la altura adecuada como superficie de escritura para las personas que están de pie, entre 950 mm y 1.100 mm y la superficie de trabajo del espacio para trabajo, lectura o escritura debe ser mínimo de 600 mm de ancho por un mínimo de 1.000 mm de largo.”</i>
Informes UCGA	2022: “Los puestos de trabajo tienen un espacio de 1.50 metros y cuentan con una cajonera y con una red eléctrica y de internet personal. El área de atención al ciudadano donde en este momento se encuentra el conmutador se adecuo de acuerdo con los planos con dos puestos de trabajo y una ventanilla donde se planea realizar la atención al público de manera presencial, sin embargo, se está a la espera de unas adecuaciones mobiliarias para alcanzar este objetivo. Estos puestos de trabajo también cuentan con una distancia de 1.50 metros cumpliendo lo establecido en la NTC”
Acciones de mejora UCGA	No se evidenció acciones de mejora.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Evidencias de prueba de recorrido	Antes  Después  Fuente: Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto, 2021. Fuente: Servicios Administrativos, 2022
	Observaciones OCI En las pruebas de recorrido efectuadas, se determinó que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE, ya que, se realizó las adecuaciones de los módulos de atención, en el espacio físico de atención al ciudadano de segundo contacto como se evidencia en las imágenes anteriores; ahora bien simultáneamente se habilitó los módulos de atención (de primer contacto) al ciudadano en la anterior ventanilla única de recepción de correspondencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), estos módulos de atención (de primer contacto) habilitados no cumplen con las directrices de accesibilidad en la atención al ciudadano con discapacidad, considerando que, la altura del mostrador es de 85cm (850mm), cuando la Norma no considera la altura mayor a 80cm (800mm), asimismo, no cuenta con aproximación frontal por parte de los usuarios de sillas de ruedas para el cumplimiento de la NTC 6047:2013.

4.5.4. ILUMINACIÓN

NTC 6047:2013	"La iluminación debe ser homogénea en el espacio físico de atención y en las superficies de lectura y de escritura en los mostradores, escritorios y oficinas de venta de tiquetes deben estar iluminadas, a un nivel de al menos 200 lux en el recinto, y en el escritorio en un rango de 350 lux a 450 lux."
Informes UCGA	2021: "La iluminación es homogénea, acentúa el color, el tono y las texturas del interior; facilita la orientación y lectura de los labios. La planificación de la iluminación artificial es coordinada con la planificación de la iluminación natural, la elección de las superficies y los colores y brinda condiciones visuales compatibles con la tarea, la orientación y la seguridad visual, la iluminación y su ubicación no producen un deslumbramiento y contraste excesivo, se evidencia conformidad de los criterios en el ítem "Deslumbramiento y sombras". Las rutas hacia la edificación y sus alrededores cuentan con suficiente luz artificial. Se presenta un buen nivel de iluminación de las superficies horizontales y verticales, uniformidad y distribución de luminancia. La luz artificial da buen nivel de color, no es posible controlar el alumbrado natural ya que se cuenta con bastantes ventanales en la oficina, la iluminación se maneja de manera general para cada uno de los espacios. La iluminación facilita la señalización para la ubicación, se cuenta con iluminación en lugares críticos tales como entradas, corredores, escaleras, cambios de nivel y estaciones de trabajo, el alumbrado alrededor de la puerta se ajusta para impedir encandilamiento. 2023: La iluminación en el área de servicio a la ciudadanía es homogénea, acentúa el color, el tono y las texturas del interior; facilita la orientación y lectura de los labios. La planificación de la iluminación artificial es coordinada con la planificación de la iluminación natural, la elección de las superficies y los colores brinda condiciones visuales compatibles con la tarea, la orientación y la seguridad visual. Las rutas hacia la edificación y sus alrededores cuentan con suficiente luz artificial, las rampas, entradas, escalones, señalización, entre otros, tienen una iluminación artificial, adecuada. Se presenta un buen nivel de iluminación de las superficies horizontales y verticales, así como uniformidad y distribución de luminancia; y la luz artificial da buen nivel de color. Se evidencia conformidad de los criterios en el ítem "Iluminación artificial".

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Acciones de mejora UCGA	2. "Se sugiere contar con instrumentos para medir los niveles de Lux"
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En la verificación adelantada por esta oficina en las pruebas de recorrido, se determina que, este requisito NO ES POSIBLE DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, ya que, el espacio físico de atención al ciudadano de primer contacto cuenta con iluminación natural en el área común, mientras que el área interna de los módulos cuenta con iluminación artificial; para el espacio físico de atención al ciudadano de segundo contacto este cuenta en mayor medida con iluminación artificial, de acuerdo a lo anterior la UCGA indicó acción de mejora en donde se establezcan los niveles requeridos en la NTC 6047:2013, por medio de medición con luxómetro (light meter).

4.6. SUPERFICIES DE PISOS Y PAREDES.

NTC 6047:2013	"Las superficies del piso y de la pared deberían ser antideslumbramiento. Es conveniente evitar los reflejos que puedan causar confusión, debido al uso inadecuado de acabados de pisos y paredes y a la ubicación de espejos y vidrieras."
Informes UCGA	2023: "En el área de servicio al ciudadano los recubrimientos de los pisos son firmes y antideslizantes en condiciones secas y húmedas, las superficies del piso y de la pared son de antideslumbramiento y contribuyen a un ambiente acústico que facilita la orientación."
Acciones de mejora UCGA	1. "Es conveniente realizar acciones para evitar los reflejos que puedan causar confusión, debido al uso inadecuado de acabado de pisos." 2. "Se requiere realizar mantenimiento a las cintas antideslizantes – antideslumbramiento".
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la información recolectada en las pruebas de recorrido, se determinó que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE, en orden a que la acción de mejora dada por la UCGA, no se ha implementado, se constató que las superficies de los pisos es de baldosa tipo porcelanato y que cuenta con características

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

	de reflejo que llegasen a deslumbrar la visión de los ciudadanos, mientras que, las cintas antideslizantes y el antideslumbramiento de las superficies de acuerdo con la acción de mejora deben contar con un mantenimiento constante para su debida utilización .
--	--

4.6.1. PASILLOS INTERNOS.

NTC 6047:2013	<i>"El ancho mínimo no obstruido de los corredores debe ser 1.200 mm, pero se recomienda un ancho de 1.800 mm, los pasillos internos se pueden reducir a un ancho de 900 mm para pasillos rectos y cortos de máximo 2.000 mm de longitud. En donde sea posible, el ancho de este pasillo interno se debería incrementar a 1.200 mm."</i>
Informes UCGA	2023: <i>"Los pasillos permiten en su diseño no sólo el flujo normal de personas sino también las posibilidades de maniobra, giro y cambios de sentido de personas en silla de ruedas; estos se encuentran sin obstáculos en su recorrido."</i>
Acciones de mejora UCGA	No se evidencia acciones de mejora.
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Considerando la evidencia en las pruebas de recorrido, se determinó que, este requisito CUMPLE , ya que el pasillo cuenta con un ancho de 125cm (1250mm), los pasillos se encuentran en un área abierta de circulación para el espacio físico de atención al ciudadano, conforme a adecuaciones efectuadas posteriores al informe de la UCGA del 2021.

4.7. VENTANAS Y HERRAJES.

NTC 6047:2013	"Restricción en relación con su abertura: Las ventanas abiertas no se deben proyectar en las áreas peatonales a una altura inferior a 2.100 mm. Maniobrabilidad de herrajes y contraventanas: Las ventanas deberían ser fáciles de abrir y de cerrar. Debería ser posible abrir y cerrar las ventanas con una sola mano. Las ventanas que se pueden abrir fácilmente necesitan dispositivos de seguridad, para impedir que los niños puedan caer a través de ellas."
Informes UCGA	2023: <i>"Se sugiere que los indicadores visuales estén de manera interrumpida, de mínimo 5 cm de altura y con una diferencia en los valores de reflectancia de luz de mínimo 30 puntos en relación con el fondo, a una altura de entre 90 cm a 100 cm y 130 cm a 140 cm, sobre el nivel del suelo."</i>
Acciones de mejora UCGA	1. <i>"Se sugiere instalar indicadores visuales de manera interrumpida, de mínimo 5 cm de altura y con una diferencia en los valores de reflectancia de luz de mínimo 30 puntos en relación con el fondo, a una altura de entre 90 cm a 100 cm y 130 cm a 140 cm, sobre el nivel del suelo."</i> 2. <i>"El borde inferior de las ventanas debe estar dispuesto a una altura no superior a 110 cm garantizando que los usuarios en sillas de ruedas puedan ver por la ventana."</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Evidencias de prueba de recorrido		
	Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.	
Observaciones OCI	Los valores recolectados en las pruebas de recorrido, se determinó que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE, ya que, aunque la UCGA indicó acción de mejora esta no se ha implementado dado que las ventanas que se encuentran en el área física de atención al ciudadano de segundo contacto son de fácil acceso y maniobrabilidad para su apertura y cierre simultáneamente, adicionalmente se evidenció que la altura desde la superficie es de 102cm (1.020mm) incumpliendo con la Norma que indica que no debe ser menor a 2.000mm en ventanas que proyectan hacia áreas peatonales.	

4.8. PASAMANOS.

NTC 6047:2013	<i>“Los pasamanos brindan un medio de soporte, estabilidad y orientación al usuario; son de utilidad para que la mayoría de personas suban o bajen un tramo de escalones o una rampa. Sin embargo, un pasamanos también es un medio esencial de apoyo, estabilidad y orientación para todos los usuarios de una edificación, durante una evacuación, en caso de emergencia. Se deben colocar pasamanos para senderos pendientes o inclinados, rampas y escaleras.</i> Perfil del pasamanos: Tener un perfil redondeado que se pueda circunscribir en una circunferencia de 45 mm e inscribir un círculo de 35 mm de diámetro. El radio de los bordes redondeados debe ser de 15 mm como mínimo.”	
Informes UCGA	2023: “el punto de atención cuenta con pasamanos con una circunferencia de 4,5 cm, localizado a un espacio libre mínimo de 4 cm desde una pared adyacente u otra obstrucción, contienen una superficie lisa.”	
Acciones de mejora UCGA	1. “Se sugiere una proyección desde cualquier obstrucción lateral del pasamanos de máximo 10 cm.” 2. “Se recomienda asegurar una distancia libre mínima de 5 cm bajo el arco en toda la longitud del pasamanos para la marca de los dedos.” 3. “Se sugiere instalar un segundo pasamanos, con un perfil más bajo que el primero, a una altura de 70 cm u 75 cm, desde su eje hasta la superficie de una rampa.”	
Evidencias de prueba de recorrido		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

	  Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Con la información recolectada en las pruebas de recorrido, se determina que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE, la UCGA indicó acción de mejora, esta no se ha implementado, en orden a que, en las rampas para el acceso al espacio físico destinado al servicio al ciudadano, no se evidenció pasamanos que permitan el ingreso estable y orientado de los ciudadanos con discapacidad; dentro del espacio de atención al ciudadano de segundo contacto se evidenciaron dos pasamanos. Se sugiere la instalación de pasamanos para el ingreso y movilización de los ciudadanos en el espacio físico de atención al ciudadano, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos expuestos en la NTC 6047:2013.

4.9. RAMPAS.

NTC 6047:2013	"Ninguna serie de rampas se debería elevar más de 2.000 mm en total. Si éste es el caso, se debe suministrar un medio alternativo, por ejemplo, un ascensor o salvaescalera."
Informes UCGA	2023: "los materiales de la superficie son rígidos y con una superficie lisa y antideslizante, tanto en condiciones secas como húmedas, se tienen rampas internas y no se elevan más de 200 cm."
Acciones de mejora UCGA	1. "Adecuar la primera rampa de acceso para permitir un espacio libre al comienzo de 120 cm." 2. "Se debe instalar pasamanos en un costado de la rampa, ya que actualmente solo se tiene en la pared de la rampa con longitud superior a los 80 cm."
Evidencias de prueba de recorrido	   Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	Los valores recolectados en las pruebas de recorrido, determinaron que este requisito CUMPLE PARCIALMENTE, la UCGA indicó acción de mejora, esta no se ha implementado, dado que en las rampas internas del espacio físico a la atención al servicio al ciudadano se evidenció medidas para aumentar la fricción, en contraste a las rampas de acceso al espacio físico donde no se evidenció adecuación que permita antideslizante de la superficie propicias para el cumplimiento de la NTC 6047:2013.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL Proceso: Evaluación Independiente	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

4.10. SEÑALIZACIÓN.

NTC 6047:2013	<i>“Las señales deben estar bien iluminadas, claras y legibles, se deben colocar a una altura consistente, se deben suministrar en relieve y en Braille, fabricar con materiales robustos y deben ser fáciles de cambiar, limpiar y reparar y evitar una cantidad excesiva de señales cercanas, al igual que material visual colocado demasiado cerca de señales fijas en las paredes, Para centros de atención al ciudadano, se debe tener como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente.”</i>
Informes UCGA	2021: “El criterio señalización no se evaluó con el Grupo de servicios administrativos ya que con el fin de poder realizar la verificación de la señalización con la que cuenta el Ministerio y la que se debería implementar para garantizar un acceso inclusivo de la población con discapacidad que ingresa a las instalaciones de la entidad, se está a la espera de una reunión con el Grupo de Talento Humano para realizar un diagnóstico preliminar que permita identificar las posibles falencias y acciones de mejora.” 2023: “en la verificación de la señalización del área de atención a la ciudadanía, se evidenció que únicamente se cuenta con señalización referente a piso húmedo y salida de emergencia. Ahora bien, no se evidencia cumplimiento respecto los demás criterios definidos en la NTC 6047 en tanto hay ausencia de señalización específica.”
Acciones de mejora UCGA	1. “Se recomienda asegurar la iluminación, claridad y legibilidad de las señales en el punto de atención a la ciudadanía. 2. Se requiere instalar señales en alto relieve y en sistema Braille. 3. Se recomienda la adquisición e instalación de señales de fabricación robusta, fáciles de cambiar, limpiar y reparar. 4. Se sugiere adquirir señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente. 5. Para la adquisición de señales, se recomienda seleccionar oraciones cortas y palabras sencillas. 6. Se sugiere incluir en la adquisición de la señalización, la inclusión de información audible/táctil para personas con discapacidad visual. 7. Se recomienda instalar señales de orientación: esquemas, planos, modelos, entre otros. 8. La fuente utilizada en la señalización debe ser tipo sans serif (sin serifa), similar a la helvética o arial media 9. Las letras usadas en la señalización, deberán tener una altura entre 2 cm y 3 cm por cada metro de distancia de observación.”
Evidencias de prueba de recorrido	 Fuente: Oficina de Control Interno, 2023.
Observaciones OCI	En la verificación realizada se determinó que, este requisito CUMPLE PARCIALMENTE , la UCGA refirió acción de mejora, la cual no se ha implementado, se observó que la señalización en el espacio físico de atención al ciudadano de primer contacto solo cuenta con señalización de primeros auxilios, mientras que dentro del espacio de segundo contacto se evidenció señalización de los cuartos de baño y restricción de área, estos no son incluyentes y no atienden a la ciudadanía con discapacidad visual, sordoceguera y/o múltiple; para la ciudadanía con sordera, se indica por la UGCA que cuentan con una funcionaria que conoce lenguaje incluyente (lenguaje de señas). Se recomienda realizar las adecuaciones propicias para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

el cumplimiento de la NTC 6047:2013 como colocar a una altura consistente, en relieve y en Braille, con materiales robustos, fáciles de cambiar, limpiar y reparar la señalización pertinente que permita al ciudadano reconocer los espacios.

4.11. FORMATO F-A-SCD-22 LISTA DE VERIFICACIÓN CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD NTC 6047 DE 2013

Mediante la evaluación de los criterios de accesibilidad contemplados en la NTC 6047:2013, realizado a través de la lista de verificación, se identificaron varias recomendaciones para ser implementadas a través de la UCGA con el apoyo del GSA con el propósito de dar cumplimiento a las necesidades que requieren las instalaciones del Ministerio, con el fin de brindar un servicio que garantice la inclusión de ciudadanos con discapacidad y de esta forma ejecutar las recomendaciones sugeridas; con el fin de establecer espacios seguros, amigables y aptos para todo tipo personas, interesadas en acceder a los espacios físicos de atención al ciudadano del Ministerio.

Dentro del documento remitido a esta Oficina, el GSA indicó que, a partir de mesas de trabajo con la UCGA, por medio de formatos de lista de asistencias, se concertó el formato F-A-SCD-22 Lista de verificación criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013, donde se plasmaron los criterios establecidos mediante el informe de 2021 de la UCGA, necesarios en los espacios físicos de atención al servicio al ciudadano con discapacidad para su verificación y cumplimiento.

De acuerdo, al proceso de servicio al ciudadano se identifica por la UCGA, que para el año 2022, una vez formalizado en el documento F-A-SCD-22, implemento ante cada diagnóstico de la UCGA, la aplicación de la lista para los informes de evaluación. Consecuentemente, se evaluaron los resultados presentados por la UCGA frente a los informes diagnóstico de verificación del cumplimiento de los once (11) requisitos detallados anteriormente, considerando los criterios de calificación adoptados por este Ministerio, como se presentan en la tabla 1:

Tabla 001, Verificación de cumplimiento de formato F-A-SCD-22.

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO		
SI	NO	NO APLICA

Fuente: Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto, 2021.

Este informe pretende promover la aplicación de la NTC 6047:2013 en la entidad, dado que los espacios no accesibles limitan la autonomía de las personas y la transparencia en la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, las ciudades modernas han desarrollado el concepto de accesibilidad universal, que significa estandarizar los espacios públicos y privados al igual que los sistemas de transporte, mobiliario, objetos y accesorios a la medida de todos; sin importar su edad, género, condición social, física, sensorial y cognitiva.

Es importante indicar que dentro de las labores de esta Oficina, se realiza seguimiento dentro del marco al Programa de Transparencia, en la estrategia de atención al ciudadano del componente mecanismos para mejorar el servicio al ciudadano, subcomponente de fortalecimiento de los canales de comunicación, la actividad de **Monitorear el cumplimiento de los criterios de la NTC 6047 definidos en el documento F-A-SCD-22 lista de verificación criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013**, liderado por la UCGA, apoyada por Servicios Administrativos con fecha de cumplimiento del 30/06/2023 al 31/12/2023 dentro del seguimiento del programa de transparencia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

4.12. RECOMENDACIONES.

Conforme al análisis y observaciones tanto del marco normativo que rige las condiciones de accesibilidad de atención al ciudadano para las personas en condición discapacidad, como de la documentación contentiva de la información remitida y las pruebas de recorrido objeto de la evaluación, se recomienda:

- Dentro de los criterios establecidos por la UCGA, esta Oficina considera incluir criterios que son pertinentes en los espacios de atención al ciudadano con discapacidad que contempla la NTC 6047:2013 como:
 - Instalaciones para las necesidades de perros guía y otros perros de asistencia.
 - Sistemas de asignación de turnos.
 - Organizadores de filas.
 - Mobiliario salas de espera.
 - Sistema de acceso de seguridad.
 - Fuentes de agua potable.
 - Contraste visual.
 - Seguridad y protección contra emergencias y evacuación para todos.
 - Generalidades de orientación e información.
- Se recomienda la importancia de instalar un sendero guiado en el acceso al punto de atención al ciudadano que permita la orientación, señalización y ubicación de la edificación para la población con discapacidad visual, dado que se encuentra cerca de una vía principal (carrera 13) y un cruce vial (calle 38), la incorporación de indicadores táctiles en la superficie peatonal en el acceso y dentro del punto de atención para la geolocalización de los ciudadanos con discapacidad permite su autonomía y minimiza los accidentes.
- Finalmente, esta Oficina recomienda la inspección externa especializada por parte de expertos para que realicen el diagnóstico de la oportunidad de los criterios, su implementación, su verificación y demás temas pertinentes que permitan el diagnóstico de cumplimiento a la NTC 6047:2013.

4.13 . RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.

En respuesta al Informe Preliminar de esta evaluación, la UCGA indico que el espacio de atención al ciudadano será *“trasladado al piso 1 del edificio central (anterior ventanilla de la ANLA), toda vez que, en trabajo articulado con el Grupo de Servicios Administrativos se ha identificado mayor facilidad de adecuar los requisitos de accesibilidad establecidos en la NTC 6047 de 2013. Esto implica planificar actividades y destinar recursos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024”*. En atención a la terminología en la respuesta de la UCGA, esta Oficina la acoge y fue implementada en el desarrollo de esta evaluación.

Por otra parte, esta Oficina por medio de correo electrónico informó a la Subdirección Administrativa y Financiera, en adelante identificado como SAF, y al GSA, que por medio del memorando 16002023E3011220, se dio a conocer el Informe Preliminar de esta evaluación y dado que la UCGA había emitido respuesta frente a este, se otorgó un plazo hasta el 15 de septiembre de 2023 para emitir sus consideraciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

Después de reiterar por dos ocasiones a la SAF sobre lo expuesto en este informe, el Grupo por medio del memorando 41012023E3012685 generó respuesta al informe preliminar el pasado 20 de septiembre así:

... “Vigencia 2021 – 2022

Para el año 2021, la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano – UCGA, se encontraba localizada en el Piso -1 del edificio principal de la Entidad y no contaba con un espacio adecuado para la atención de los ciudadanos en general, razón por la cual se realizó desde el Grupo de Servicios Administrativos una propuesta arquitectónica para la asignación y traslado a el espacio ubicado en la esquina de la carrera 13 con calle 38, procediendo a realizar las adecuaciones locativas respectivas con el personal de mantenimiento del Ministerio. Con lo anterior, desde el segundo semestre de 2022 el Ministerio cuenta con un espacio abierto al público para la atención al ciudadano el cual estamos de acuerdo con que cumple con condiciones de accesibilidad parcialmente.

Vigencia 2023

Desde el Grupo de Servicios Administrativos en el cumplimiento de los criterios de la NTC 6047 definidos en el documento FA-SCD-22 lista de verificación criterios de accesibilidad NTC 6047, realizamos en el mes de mayo de 2023 conjuntamente con Arquitectos del Grupo de Servicios Administrativos e Ingenieros de la UCGA; la verificación y diagnóstico del espacio físico del punto de atención al ciudadano de la Cr. 13 con calle 38, en donde desde nuestro grupo se brindó la asesoría técnica y acompañamiento en la verificación física de acuerdo con los criterios de accesibilidad definidos.

Producto de esta verificación en el mes de julio de 2023 se acuerda realizar el traslado del punto de atención al ciudadano y ventanilla al primer piso del edificio anexo, teniendo en cuenta a la verificación de criterios de accesibilidad realizada, en donde se determina desde la UCGA que es viable el traslado de este punto de atención para facilitar el acceso a personas con discapacidad, debido a que cumple con la mayoría de requerimientos de accesibilidad y evita mayores erogaciones al Ministerio, lo anterior consta en acta de reunión que se suministró en la auditoría.

Para el mes de septiembre de 2023 se continúa con la gestión concerniente a la elaboración de propuestas arquitectónicas para realizar adecuaciones menores, que se deben realizar en el nuevo punto de atención al ciudadano garantizando las condiciones de accesibilidad en el marco de la política de atención al ciudadano para las personas con discapacidad.” ...

Es necesario señalar que, frente a las demás observaciones presentadas por esta Oficina en el informe preliminar, no se presentó análisis o comentarios adicionales por parte de la Secretaria General; motivo por el cual esta Oficina mantiene las observaciones y espera que tanto el GSA como la UDCA, implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento total de la Norma Técnica Colombiana 6047 del 2013.

Por lo anterior la Oficina Asesora de Control Interno después de recibir las respuestas generadas al informe preliminar por la Secretaria General, no suscribe Plan de Mejoramiento con esta, pero si efectuara seguimiento a las acciones que se adelanten, como lo manifestaron en las respuestas, este seguimiento se contemplará en el Plan de Auditorias del año 2024.

5. CONCLUSIONES.

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumple parcialmente lo requerido dentro del marco normativo vigente aplicable conforme a esta evaluación, dado que, si bien se realizó un diagnóstico de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME FINAL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 17/11/2022	Código: F-C-EIN-04

verificación referente a la accesibilidad de atención al ciudadano con discapacidad y se efectuaron recomendaciones de acciones de mejora, estas no han sido significativas y determinantes para disponer por esta Oficina el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 6047 de 2013 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- En la ejecución de esta evaluación, se reconoce que se ha realizado la aplicabilidad de las acciones de mejoras en la búsqueda de avances representativos ante el cumplimiento de requisitos mínimos respecto a la accesibilidad satisfactoria en el espacio físico de atención al ciudadano actual; así como identificación y/o corrección de observaciones hechas ante la calificación de criterios en la lista de verificación, la cual ha sido una actividad constante para la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Frente a la implementación de las acciones de mejora dadas por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los informes generados en el transcurso de tres años de acciones realizadas para el cumplimiento de los criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013 – vigencia 2022 y el tercer informe de acciones realizadas para el cumplimiento de los criterios de accesibilidad NTC 6047 de 2013 – vigencia primer semestre 2023; se evidenció debilidades en las acciones adelantadas por del Grupo de Servicios Administrativos.
- Conforme al traslado del espacio de atención al ciudadano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Oficina pone a deferencia los criterios y observaciones consignados en esta evaluación teniendo en cuenta la obligatoriedad de la Norma Técnica Colombiana 6047 de 2013 en el espacio físico destinado al servicio al ciudadano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sistema Integrado de Gestión

Radicado: 16002023E3013149 - Informe Final – Evaluación al cumplimiento de condiciones de accesibilidad en el marco de la política de atención al ciudadano para las personas con discapacidad

Ramon Eduardo Villamizar Maldonado <revillamizarm@minambiente.gov.co>

Mié 11/10/2023 8:50

Para: Gloria Esperanza Galan Garzón <Ggalan@minambiente.gov.co>; Edna Margarita Angel Palomino <eangel@minambiente.gov.co>; Diana Marcela Albarracin Nuñez <DMAlbarracin@minambiente.gov.co>; Francia Del Pilar Torres Acevedo <FPTorres@minambiente.gov.co>; Carolina Franco Triana <cfrancot@minambiente.gov.co>; Cesar Eduardo Camargo Ramirez <cecamargor@minambiente.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

116002023E3013149_00002.pdf; 16002023E3013149.pdf;

Estimados, para su información, muchas gracias